



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2023-00042-00
Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE-LOCAL COMERCIAL-
Demandante	ORLANDO PARRA ARCILA
Demandado	HENRY ALBERTO RODRÍGUEZ PIMIENTA
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2023-046

En escrito que antecede el doctor ORLANDO PARRA ARCILA a través de mandatario judicial idóneo presenta demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO -LOCAL COMERCILA- en contra del señor HENRY ALBERTO RODRÍGUEZ PIMIENTA, tendiente a que se declare terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes por incumplimiento en las obligaciones contractuales, y en consecuencia se ordena la restitución del inmueble.

Estudiada la demanda se tiene que, la parte actora no aporta el requisito del artículo 6º de la ley 2213 de 2022, referente a la remisión al demandado del escrito de demanda y sus anexos.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO -LOCAL COMERCIAL- promovido por ORLANDO PARRA ARCILA e contra de HENRY ALBERTO RODRÍGUEZ PIMIENTA, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 *del código general del proceso*.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder al conferido, al doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO abogado titulado portador de la T.P. NRO. 162.782 del C.S. Judicatura

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ